

Ordenanza Numero: 3053
1/2

Miguel G. Parilla F.
Jefe Dpto. Despacho Genl
D.L. N° 10.000 - A.L.M.
Municipalidad de Ushuaia

*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia
Sanciona con Fuerza de*

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º.- MODIFICASE el Artículo 3º de la Ordenanza Municipal 2764, el que quedará redactado de la siguiente manera:

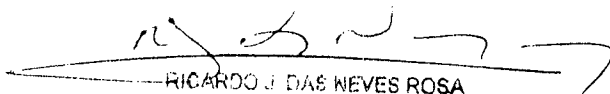
“ARTICULO 3º.- Las mencionadas Asociaciones de Bomberos Voluntarios deberán proceder a la rendición de los fondos otorgados, de manera semestral, ante el Departamento Ejecutivo Municipal - Dirección de Defensa Civil Municipal. La rendición de referencia se tramitará con copias, debiendo presentar los originales, solo a los efectos de verificar la verosimilitud de las copias presentadas, las que se intervendrán con la leyenda “Es Copia Fiel” y se devolverán los originales.”

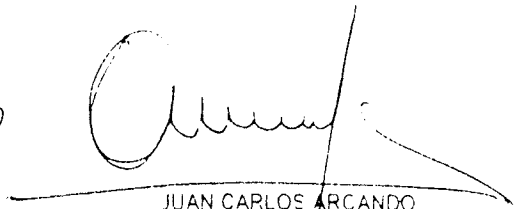
ARTÍCULO 2º.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, dése al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHÍVESE.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3053


DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 17/05/2006.

jet


RICARDO J. DAS NEVES ROSA
Secretario
Concejo Deliberante


JUAN CARLOS ARCANDO
Presidente
Concejo Deliberante Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


HECTOR RAMON RODRIGUEZ
Jefe Dpto. Despacho General
Concejo Deliberante



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Municipalidad de Ushuaia
Intendente
Ing. J. Barramüño

USHUAIA, 02 JUN 2006

VISTO el expediente N° CD-3555-2006 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 17/05/2006, por la cual se modifica el artículo 3° de la Ordenanza Municipal N° 2764.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen A.L.M. N° 122 /2006, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 3053 sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 17/05/2006, por la cual se modifica el artículo 3° de la Ordenanza Municipal N° 2764. Ello en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

~~DECRETO MUNICIPAL N° 608 /2006.~~

am.

INGENIERO A. STEFANI
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ushuaia

Ing. JORGE A. BARRAMUÑO
Intendente
Municipalidad de Ushuaia